REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2010-00302-00

Teniendo en cuenta la solicitud suscrita por el apoderado demandante y el demandado GIOVANNY ZAMBRANO LONDOÑO, el juzgado con fundamento en el numeral 1º, articulo 597 C.G.P., la niega, considerando que existen terceros interesados, con ocasión del embargo de remanentes decretado por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA en el proceso radicado con el No. 2009-00413, promovido por COASMEDAS contra el común demandado y que surtió efectos legales en el presente asunto (folios 18 y 19 cuaderno 2).

NOTIFÍQUESE

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA
Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO Nº 48 DE 13 JULIO DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

J2CMADECIDEREPOSICION75(6)V012015

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)
Ref. : Expediente Nº 63001-40-03-002-2010-00653-00

Con fundamento en el artículo 76 del C.G.P., el Juzgado ACEPTA LA RENUNCIA al poder presentada por SEBASTIAN AGUDELO JARAMILLO, apoderado sustituto de SOCIEDAD INVERSIONES S.A., porque acreditó la comunicación a su poderdante.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA
Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO Nº 48 DEL 13 DE JULIO DE 2020

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

J2CMAPODERACEPTARENUNCIAV012017

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2018-00692-00

Con fundamento en el artículo 447 del C.G.P., se ordena ENTREGAR al acreedor los dineros que se hubieren retenido con ocasión de las medidas cautelares, hasta concurrencia de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas y ejecutoriadas.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA
Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO Nº 048
DEL 13 DE JULIO DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

J2CMATITULOSORDENAENTREGAV012020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2019-00278-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por el demandado el 16 de junio de 2020 a través de correo electrónico, el juzgado le advierte que debe estarse a lo resuelto en auto de 23 de junio de 2020 por medio del cual se dio por terminado el proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA
Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO Nº 48 DE 13 JULIO DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

J2CMADECIDEREPOSICION75(6)V012015

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)
Ref. : Expediente Nº 63001-40-03-002-2019-00445-00

En conocimiento el oficio SNR2020EE017196 de 21 de abril de 2020 recibido a través de correo electrónico el 30 de junio de 2020 procedente de Superintendente Delegado para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras con el cual aporta certificado de tradición del inmueble.

Teniendo en cuenta el levantamiento de la suspensión de términos prevista en el Acuerdo PCSJA20-11581 de 27 de junio de 2020, se reanuda el termino concedido a la DIAN para contestar la presente demanda que comenzó a correr el 4 de marzo de 2020, quedando aún pendiente cuatro (4) días hábiles de traslado.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA
Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO Nº 048
DEL 13 DE JULIO DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

J2CMACONOCIMIENTOV012020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2019-00512-00

Con fundamento en el numeral 1, del articulo 317 C.G.P., se requiere a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, suministre dirección de notificaciones física o electrónica de los demandados o en su defecto, proceda de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4, del articulo 292 C.G.P., so pena de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA
Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO Nº 48 DE 13 JULIO DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

J2CMADECIDEREPOSICION75(6)V012015

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)
Ref. : Expediente Nº 63001-40-03-002-2019-00597-00

Con fundamento en el numeral 1, del articulo 317 C.G.P., se requiere NUEVAMENTE a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a notificar al demandado a través de servicio postal autorizado o a su dirección electrónica[1], so pena de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA
Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO Nº 048
DEL 13 DE JULIO DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

[1] Articulo 8, Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2019-00747-00

Teniendo en cuenta la solicitud suscrita por el apoderado demandante, el juzgado le indica que en auto proferido el 3 de julio de 2020 se le solicitó que surtiera la notificación de la demandada a la dirección electrónica que aportó en la demanda.

NOTIFÍQUESE

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA
Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO Nº 48 DE 13 JULIO DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

J2CMADECIDEREPOSICION75(6)V012015

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente No 63001-40-03-002-2020-00022-00

Teniendo en cuenta el levantamiento de la suspensión de términos prevista en el Acuerdo PCSJA20-11581 de 27 de junio de 2020, y que el termino para recurrir la providencia anterior venció el 1 de julio de 2020, considera el juzgado que el recurso fue oportunamente interpuesto; en consecuencia, con fundamento en los artículos 90, 321 y 323 del C.G.P., el juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO el recurso de apelación contra la providencia del 10 de marzo de 2020, interpuesto oportunamente por la parte demandante.

SEGUNDO En firme la presente providencia, procédase por Secretaría al traslado al que se refiere el artículo 326 del C.G.P., y a REMITIR el expediente al Juzgado de Familia del Circuito (reparto) de Armenia Quindío.

NOTIFÍQUESE

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA
Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO Nº 048
DEL 13 DE JULIO DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

J2CMAAPELACIONCONCEDEV022020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00096-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por el recurrente, el juzgado le informa que el pago de las expensas relacionadas con la reproducción de expedientes se realiza conforme a lo señalado en el Acuerdo PCSJA18-11176 13 de diciembre de 2018, consignación que debe efectuar en el Banco Agrario de Colombia, y acreditarlo con el comprobante, a través del correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En consecuencia y considerando que la crisis actual ha generado modificaciones para la prestación del servicio, atención de los usuarios y tramites en los procesos judiciales, se estima necesario conceder un término adicional al recurrente de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia para SUMINISTRAR las expensas necesarias, so pena de declarar desierto el recurso de apelación concedido en auto de 23 de junio de 2020.

Con relación a la solicitud de la demandada y con fundamento en el artículo 116 del C.G.P., se ordena DESGLOSAR en su favor y a su costa los documentos aportados como base de la ejecución con las constancias del caso, para lo cual deberá tener en cuenta el Acuerdo líneas atrás mencionado.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA
Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: YMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO Nº 48
DEL 13 DE JULIO DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

J2CMADESGLOSEV012018